



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,
EL DIA 17 DE MARZO DE 2022, A LAS 09:15 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente

VICEPRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

CONSEJEROS

Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Excma. Sra. D^a María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación

Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusan su asistencia la Excma. Sra. D^a María del Valle Miguélez Santiago, como Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y el Excmo. Sr. D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias.

Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:



APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2022.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 3 de marzo de 2022.

TOMA DE RAZÓN SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER, EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, DE FORMA URGENTE E INMEDIATA, A MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 15 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por las entidades y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde la fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM n.º 21, 27/01/2022).

ANEXO

RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	ID	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 189,01 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1	[REDACTED]	9197	02/01/22	03/01/22	1	0	Nondermas	FAM
2	[REDACTED]	9198	02/01/22	10/01/22	8	0	Nondermas	FAM
3	[REDACTED]	9199	02/01/22	12/01/22	10	0	Nondermas	FAM
4	[REDACTED]	9195	03/01/22		10	353	Rosa Peñas	FAM
5	[REDACTED]	9196	03/01/22	04/01/22	1	0	Nondermas	FAM
6	[REDACTED]	9200	04/01/22		10	352	Rosa Peñas	FAM
7	[REDACTED]	9201	05/01/22		12	349	Rosa Peñas	FAM
8	[REDACTED]	9202	06/01/22	11/01/22	5	0	Nondermas	FAM
9	[REDACTED]	9210	08/01/22	18/01/22	10	0	Nondermas	FAM
10	[REDACTED]	9211	08/01/22	18/01/22	10	0	Nondermas	FAM
11	[REDACTED]	9213	08/01/22	18/01/22	10	0	Nondermas	FAM



31/03/2022 14:20:39

31/03/2022 11:45:23 | LOPEZ, MIRAS, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

12		9214	08/01/22		10	348	Ankaso Molina	Diagrama
13		9218	09/01/22		23	335	Rosa Peñas	FAM
14		9227	10/01/22		8	348	Ankaso Molina	Diagrama
15		4933	10/01/22	18/01/22	8	0	Nonduermas	FAM
16		4934	10/01/22	18/01/22	8	0	Nonduermas	FAM
17		9231	12/01/22	25/01/22	13	0	Nonduermas	FAM
18		9226	12/01/22	31/01/22	20	0	Nonduermas	FAM
19		9247	17/01/22		15	335	Rosa Peñas	FAM
20		9246	18/01/22	31/01/22	14	0	Nonduermas	FAM
21		9248	18/01/22		14	335	Rosa Peñas	FAM
22		9253	19/01/22	31/01/22	13	0	Nonduermas	FAM
23		9079	21/01/22	31/01/22	11	0	Nonduermas	FAM
24		9274	24/01/22	26/01/22	2	0	Nonduermas	FAM
25		9275	24/01/22		10	332	Rosa Peñas	FAM
26		3098	25/01/22		10	331	Rosa Peñas	FAM
27		9278	26/01/22		10	330	Rosa Peñas	FAM



28		8797	27/01/22	06/02/22	10	0	Nonduermas	FAM
29		9289	27/01/22		10	329	Rosa Peñas	FAM
					296	4077		
					55.946,96	575.794,71		
						631.741,67		

**RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS
FUNDACIÓN ANTONIO MORENO**

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1	8604		28/01/2022			
				ESTANCIAS	338	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	47.735,74	

TOMA DE RAZÓN SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER, EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA, A VARIOS MENORES.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 15 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:



El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por las entidades y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde la fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM n.º 21, 27/01/2022).

ANEXO

RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1	9318	[REDACTED]	02/02/22	16/02/22	14	0	Nondermas	FAM
2	9299	[REDACTED]	03/02/22	16/02/22	13	0	Nondermas	FAM
3	9335	[REDACTED]	03/02/22	23/02/22	20	0	Nondermas	FAM
4	9336	[REDACTED]	04/02/22	23/02/22	19	312	Rosa Peñas	FAM



31/03/2022 14:20:39

31/03/2022 11:45:23 LOPEZ MIRAS, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

5	9337	[REDACTED]	04/02/22	23/02/22	19	312	Ankaso Molina	DIAGRA MA
6	761	[REDACTED]	09/02/22	28/02/22	20	0	Nonduerma s	FAM
7	762	[REDACTED]	09/02/22	28/02/22	20	0	Nonduerma s	FAM
8	9363	[REDACTED]	09/02/22	14/02/22	5	0	Nonduerma s	FAM
9	9377	[REDACTED]	11/02/22		18	307	Rosa Peñas	FAM
10	9378	[REDACTED]	11/02/22	15/02/22	4	0	Nonduerma s	FAM
11	9379	[REDACTED]	12/02/22		17	307	Rosa Peñas	FAM
12	9380	[REDACTED]	12/02/22	15/02/22	3	0	Nonduerma s	FAM
13	9385	[REDACTED]	12/02/22		17	307	Rosa Peñas	FAM
14	9386	[REDACTED]	13/02/22		10	312	Rosa Peñas	FAM
15	9387	[REDACTED]	13/02/22		10	312	Rosa Peñas	FAM
16	9390	[REDACTED]	14/02/22	15/02/22	1	0	Nonduerma s	FAM
17	9399	[REDACTED]	14/02/22	26/02/22	12	0	Nonduerma s	FAM
18	2813	[REDACTED]	18/02/22	28/02/22	11	0	Nonduerma s	FAM
19	9415	[REDACTED]	18/02/22		11	307	Rosa Peñas	FAM
20	9419	[REDACTED]	19/02/22		10	307	Rosa Peñas	FAM
21	9420	[REDACTED]	19/02/22		10	307	Rosa Peñas	FAM
22	9432	[REDACTED]	21/02/22		10	305	Rosa Peñas	FAM



23	9404	[REDACTED]	21/02/22		10	305	Rosa Peñas	FAM
24	9467	[REDACTED]	26/02/22	07/03/22	10	0	Nonduermas	FAM
25	8782	[REDACTED]	28/02/22	09/03/22	10	0	Nonduermas	FAM
26	8783	[REDACTED]	28/02/22	09/03/22	10	0	Nonduermas	FAM
					314	3.700		
					52.245,20	522.551,00		
					IMPORTE TOTAL	574.796,20		

MENOR INGRESADA EN EL CENTRO "DULCE NOMBRE DE MARIA"

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 120 €	CENTRO	ENTIDAD
1	[REDACTED]	14/02/2022		321	DULCE NOMBRE DE MARÍA	ASOC. LINARES VON SMITERLOW
			Precio/estancia	120		
			TOTAL	38.520,00		

ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA HASTA 31/12/2022	ESTANCIAS A 120 €	CENTRO	ENTIDAD
1	[REDACTED]	11/02/2022		324	VERDOLAY	NUEVO FUTURO
			Precio/estancia	141,23		

31/03/2022 11:45:23 LOPEZ MIRAS, FERNANDO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



				TOTAL	45.758,52		
FUNDACIÓN ANTONIO MORENO							
	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1	8682	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
2	852	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
3	4370	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
4	2374	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
5	5097	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
6	321	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
7	2735	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
8	2736	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
9	3062	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
10	1821	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
11	5163	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
12	360	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
13	8353	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
14	8360	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
15	8204	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
16	8513	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
17	8512	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
18	8511	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
19	6329	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
20	6327	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
21	6328	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM

31/03/2022 14:20:39

31/03/2022 11:45:23 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



31/03/2022 14:20:39

31/03/2022 11:45:23 | LOPEZ, MIRAS, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

22	7698	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Badén	FAM
23	9104	[REDACTED]	09/02/2022	28/02/2022	20	Badén	FAM
24	9096	[REDACTED]	09/02/2022	28/02/2022	20	Badén	FAM
25	1789	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
26	5475	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
27	3850	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
28	4934	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
29	4933	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
30	5931	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
31	3638	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
32	6495	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
33	6610	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
34	1699	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
35	1094	[REDACTED]	01/02/2022	14/02/2022	13	Santa Cruz	FAM
36	7036	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
37	4465	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
38	4466	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
39	4467	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
40	3044	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
41	7782	[REDACTED]	01/02/2022	16/02/2022	16	Santa Cruz	FAM
42	5197	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
43	7753	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
44	689	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
45	5618	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
46	3239	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
47	3240	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM



31/03/2022 14:20:39

31/03/2022 11:45:23 | LOPEZ, MIRAS, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

48	3241	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Santa Cruz	FAM
49	8240	[REDACTED]	02/02/2022	28/02/2022	27	Santa Cruz	FAM
50	7049	[REDACTED]	14/02/2022	28/02/2022	15	Santa Cruz	FAM
51	4696	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
52	3351	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
53	1172	[REDACTED]	01/02/2022	10/02/2022	9	Las Torres	FAM
54	2372	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
55	6390	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
56	7298	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
57	7488	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
58	5468	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
59	7805	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
60	146	[REDACTED]	01/02/2022	18/02/2022	17	Las Torres	FAM
61	8365	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
62	8957	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
63	5823	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
64	9029	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
65	7256	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
66	8567	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
67	9075	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
68	1914	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
69	1307	[REDACTED]	01/02/2022	28/02/2022	28	Las Torres	FAM
70	1285	[REDACTED]	14/02/2022	28/02/2022	15	Las Torres	FAM
71	5685	[REDACTED]	14/02/2022	28/02/2022	15	Las Torres	FAM
72	5684	[REDACTED]	15/02/2022	28/02/2022	14	Las Torres	FAM
73	3032	[REDACTED]	15/02/2022	28/02/2022	14	Las Torres	FAM
74	9226	[REDACTED]	17/02/2022	28/02/2022	12	Las Torres	FAM



75	9246		17/02/2022	28/02/2022	12	Las Torres	FAM
76	1499		21/02/2022	28/02/2022	8	Las Torres	FAM
				Estancias	1935		
				Precio/estancia	141,23		
				TOTAL	273.280,05		

ACUERDO DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA).

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 15 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, acuerda:

PRIMERO.- CESAR a los siguientes miembros del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia»

Doña María Luisa López Ruíz, una vez producido su cese como Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura mediante el Decreto n.º 16/2022, de 10 de febrero.

Doña Rosa María Campillo Garrigós, una vez producido su cese como Directora General de Patrimonio Cultural mediante el Decreto n.º 17/2022, de 10 de febrero.



Don Jesús Pellicer Martínez, titular de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, al no ser esta Consejería la de adscripción del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes tras el Decreto del Presidente n.º 3/2022 de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional.

Don Juan García Iborra, titular de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación, al no ser esta Consejería la de adscripción del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes tras el Decreto del Presidente n.º 3/2022 de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional.

Don Víctor Javier Marín Navarro, titular de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, al no ser esta Consejería la de adscripción del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes tras el Decreto del Presidente n.º 3/2022 de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional.

SEGUNDO.- NOMBRAR a quienes a continuación se relacionan, como miembros del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia»:

a) En representación de la Consejería de adscripción, a

Don Juan Antonio Lorca Sánchez, titular de la Secretaria General de la Consejería.

Don Juan Francisco Martínez Carrasco, Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Don Francisco Abril Ruíz, Director General de Administración Local.

b) En representación de la Consejería competente en materia de Educación, a Don Víctor Javier Marín Navarro, titular de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

c) En representación de la Consejería competente en materia de cultura, a Don Pablo Braquehais Desmonts, director general de Patrimonio Cultural.



TERCERO.- La designación de Doña Sonia Carrillo Mármol, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, se mantiene en los términos ya acordados en la sesión de Consejo de Gobierno de 23 de septiembre de 2021.

CONMEMORACIÓN DEL CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 15 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Objeto.

El objeto de este Acuerdo es aprobar la celebración de la conmemoración del cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia así como establecer las líneas y objetivos de la Administración Pública Regional, para el diseño y ejecución del programa de actividades que se desarrolle con motivo de esta conmemoración.

SEGUNDO.- Objetivos de la conmemoración.

Bajo el objetivo general de poner en valor y difundir los avances logrados por la sociedad murciana en estos cuarenta años se señalan los siguientes objetivos específicos:

- Dar a conocer los principales hitos históricos vinculados al desarrollo y evolución de la Región de Murcia como Comunidad Autónoma.



- Reconocer a las instituciones, entidades y personalidades que, desde, distintos ámbitos han contribuido al desarrollo económico y social de nuestra Región.
- Difundir la imagen de la Región de Murcia dentro y fuera de los límites de la Comunidad Autónoma.
- Afianzar la colaboración con instituciones públicas y privadas.

TERCERO.- Marco organizativo.

1. Para coordinar e impulsar el programa conmemorativo se constituirá un Comité Técnico adscrito a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.
2. Las distintas Consejerías de la Administración Pública Regional participaran en el desarrollo de los actos conmemorativos en el marco de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Identidad corporativa.

1. La conmemoración contará con una marca a utilizar en la papelería oficial, así como en acciones de comunicación y publicidad por parte de las consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público y consorcios adscritos a la Administración Pública de la Región de Murcia.
2. Mediante Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes se aprobará la identidad visual de la conmemoración, así como las condiciones para su uso y difusión.

QUINTO.- Programación.

La programación de actividades del cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia contribuirá al desarrollo de los objetivos antes establecidos en las siguientes áreas:

1. Institucional: Con actividades de difusión de nuestras instituciones de gobierno y con especial atención al día 9 de junio de 2022.
2. Cultural: Con actividades que pongan en valor el talento de nuestra Región en las distintas disciplinas artísticas así como el reconocimiento del patrimonio cultural y etnográfico que nos caracteriza.



3. Educativa: Con actividades divulgativas dirigidas hacia la población en edad escolar acercándoles la historia y evolución de la Región en estos cuarenta años.

4. Científica: Con actividades formativas y participativas que pongan el enfoque en el ámbito histórico, social y jurídico de nuestra Región.

SEXTO.- Habilitación a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de este Acuerdo.

Mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes se creará el Comité Técnico para la coordinación e impulso del programa conmemorativo.

SÉPTIMO.- Financiación de las actividades.

Los gastos que pudieran derivarse de la programación de actividades recogidas en el presente acuerdo, se imputarán a las partidas presupuestarias de las respectivas Consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público y consorcios adscritos a la Administración Pública de la Región de Murcia.

OCTAVO.- Publicidad.

El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicado a todos los departamentos de la Administración Regional, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público y consorcios adscritos a la Administración Pública de la Región de Murcia.

TOMA DE RAZÓN DE DIVERSOS ESCRITOS REMITIDOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL.



Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

INFORMES:

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 15 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDOS:

1.-

El Consejo de Gobierno queda enterado de la Declaración Institucional aprobada por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2022, sobre el rechazo a la guerra en Ucrania.

2.-

2.1.

El Consejo de Gobierno acuerda dar traslado a la Asamblea Regional del criterio del Gobierno respecto de la toma en consideración de las enmiendas con efectos presupuestarios, presentadas por el grupo parlamentario Mixto (nº 2021000012798, 2021000012799, 2021000012800, 202100012802 y 202100012804 [excepto en su apartado c]) y el grupo parlamentario Socialista (nº 202100012786 y 202100012789), referidas al Proyecto de Ley nº 3 por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Cámara, y a propuesta de las Consejerías de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, acuerda su no conformidad a la tramitación de la referidas enmiendas en base a los siguientes argumentos:

1º INFORME DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL SOBRE ENMIENDAS CON EFECTOS PRESUPUESTARIOS EN BASE AL ARTÍCULO 132.3 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL.



<< Se elabora este informe en base al artículo 132.3 del Reglamento de la Asamblea Regional sobre la Proposición de Ley nº 003, por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia. A la vista de las enmiendas: nº 202100012786 y 202100012789, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y nº 2021000012798, 2021000012799, 2021000012800, 2021000012802 y 2021000012804 (excepto el contenido de las letras a) *Empleo e inserción laboral* y c) *Educación*, por no ser competencia de esta Consejería) presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, se manifiesta su disconformidad con las mismas, dado que su aprobación supondría, en base a las justificaciones que se detallan a continuación, un incremento aproximado de 2.152.610 €: 1.240.960 € en capítulo I y 911.650 € en capítulo II en la partida presupuestaria 18.02.00.313M no existiendo crédito para ello en la actualidad:

Justificación incremento presupuestario enmiendas:

El mencionado artículo 132, en su apartado 3º, señala: *“El Consejo de Gobierno habrá de dar una respuesta razonada con indicación expresa de las concretas partidas presupuestarias que se vean afectadas, debiendo así mismo justificar, de forma inequívoca, la conexión directa, inmediata y actual, en cuanto que referida al presupuesto que esté en vigor, entre las actuaciones que se derivarían de la aprobación, en su caso, de la enmienda propuesta y los ingresos y gastos presupuestarios afectados, explicitando la imposibilidad de afrontarlos”.*

Actualmente, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), extraídos durante el año 2020, existen en la Región de Murcia 57.700 familias monoparentales, de las cuales 23.800 se corresponden a familias con hijas o hijos con un único progenitor o que se encuentra en estado de viudez. De estas familias monoparentales, según datos del INE, más del 80 % están encabezadas por mujeres.

El Servicio de Familia de la Dirección General de Familias y Protección de Menores se encarga de la tramitación de la concesión y renovación de los títulos de familia numerosa los que, a fecha de febrero de 2022, suponen un total de 35.471 familias (5.352 de ellas de categoría especial).



Dentro de las distintas situaciones familiares contempladas por la Ley 40/2003 como familias numerosas, podemos señalar que dentro del número de familias numerosas que hemos señalado existen en la Región de Murcia, también a marzo 2022, 6.892 familias numerosas monoparentales de las cuales 926 son de categoría especial.

Con estos datos, se puede afirmar que estas enmiendas a la Proposición de Ley 3-2019, así como la aprobación de la Proposición de Ley en si misma, supondría un incremento de la gestión del referido Servicio de casi un 200 %, sin que por parte de la mencionada Proposición de Ley se hayan contemplado recursos económicos y, sobre todo, personales para acometer tal gigantesca labor, debiendo, como mínimo duplicarse el equipo de funcionarias dedicadas, entre otras cuestiones, a los títulos de familia numerosa, actualmente compuesto este equipo simplemente por una Técnica de Apoyo, dos Educadoras y cuatro auxiliares administrativas, así como los créditos destinados a gastos corrientes.

Por ello, se considera que las siguientes partidas presupuestarias deberían duplicarse el crédito recogido en las mismas:

- 18.02.00.313M. Capítulo 1 (gastos de personal): pasaría de 1.240.960 € a como mínimo 2.481.920 €.
- 18.02.00.313M. Capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios): pasaría de 911.650 € a como mínimo 1.823.300 €.

Por lo tanto, el programa presupuestario 313M se debería ver incrementado en 2.152.610 €, sumando los incrementos necesarios en capítulo I y capítulo II, no existiendo dotación de crédito en la actualidad para afrontar dichos gastos. >>

**2º NFORME DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA
A LA ENMIENDA DE ADICIÓN CON EFECTOS PRESUPUESTARIOS,
NÚMERO 20219990012804, PRESENTADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO, REFERIDA A PROPOSICIÓN DE LEY Nº 3 POR**



LA QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

<< Que el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo establece en su preámbulo que:

“Desde la perspectiva material, este real decreto configura los contenidos esenciales de los programas comunes reproduciendo, en el nivel aplicativo, los presupuestos que deben inspirar las políticas activas de empleo de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo, en la Estrategia Española de Activación para el empleo y en los Planes Anuales de Política de Empleo. En el mismo se reflejan no solo los ejes materiales de las actuales políticas activas de empleo, sino también los puntos de apoyo en los que se sustentará una nueva política de empleo que tiene como principal objetivo mantener y generar empleo de calidad.”

(...)

“La tercera idea clave en la que se sustenta el presente real decreto es la especial atención que otorga a los colectivos vulnerables. De este modo aplica lo establecido en el artículo 2.d) del texto refundido de la Ley de Empleo, que expresamente configura como objetivo de la política de empleo: «Asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y parados de larga duración, mayores de 45 años». El real decreto establece los elementos esenciales que deben tener los programas comunes para favorecer la integración de estos colectivos.”

En su articulado es de destacar sus artículos 5 y 59 lo siguiente:

Artículo 5. Definiciones de personas destinatarias. A efectos del presente real decreto, se entenderá por:

a) Personas en desempleo con responsabilidades familiares: aquellas que tengan a su cargo, o a cargo de su cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de veintiséis años, mayores con discapacidad o menores acogidos, así como a personas mayores en situación de dependencia o de discapacidad.

b) (...)



En el mismo se prevé un programa denominado “Programa de inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social” y en el mismo se señala:

“Artículo 59. Personas destinatarias.

1. Las personas destinatarias del programa de inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social serán desempleadas u ocupadas en empresas de inserción con especiales dificultades para su inclusión en el mercado de trabajo ordinario y hallarse incluidas en algunos de los siguientes colectivos:

(...)

- f) Minorías étnicas, inmigrantes o personas con responsabilidades familiares no compartidas y en situación o riesgo de exclusión.

(...)”

Por todo ello, consideramos que no procede la adición por cuanto el colectivo de familias monoparentales está incluido en un colectivo más amplio y definido como personas en desempleo con responsabilidades familiares, que incluye a las propias familias con un único progenitor, pero también a aquellas familias con cónyuge o pareja de hecho que, con cargas familiares, se encuentran en situación de desempleo y por tanto, en situación de vulnerabilidad laboral.

En cuanto a la afección presupuestaria, y en el sentido del artículo 132 del Reglamento de la Asamblea Regional, la posible adición no supone un aumento de los gastos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio en curso ya que su impacto queda limitado a la diversificación del colectivo destinatario de las políticas activas de empleo. >>

3º INFORME DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA A LA ENMIENDA DE ADICIÓN CON EFECTOS PRESUPUESTARIOS, NÚMERO 20219990012804, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, REFERIDA A PROPOSICIÓN DE LEY Nº 3 POR LA QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

<< La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sólo ostenta funciones ejecutivas en materia laboral. Corresponde al Estado la competencia sobre



legislación laboral, de conformidad con el artículo 12 de nuestro Estatuto de Autonomía.

La Administración regional no forma parte de la negociación colectiva, que está reservada a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas.

Señala la enmienda objeto de informe que “La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá e incentivará la inclusión de medidas dentro de los convenios colectivos...”. Debe tenerse en cuenta que la participación de la Administración Regional en materia de negociación colectiva se ciñe a un mero control de legalidad de los acuerdos ya alcanzados, no siendo parte de la negociación, que corresponde a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas. Por tanto, las posibles acciones a las que se refiere la enmienda quedarían circunscritas a actuaciones de concienciación, divulgativas o similares.

Hay que tener en cuenta que, según el tenor literal de la enmienda, están orientadas a que “garanticen la contratación de trabajadores y trabajadoras de familias monoparentales”.

Según el artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tiene carácter básico, las Administraciones Públicas deben actuar de conformidad con el principio de eficacia, que es la capacidad de alcanzar el efecto buscado con una acción.

Teniendo en cuenta, como se ha señalado, que las únicas actuaciones posibles son de concienciación, divulgativas y similares, tales acciones carecen de la capacidad de garantizar – término utilizado en el texto de la enmienda – que se produzca la inclusión de medidas en los convenios colectivos que tenga como consecuencia la contratación de trabajadores de familias monoparentales.

Por último, respecto a los planes de igualdad, hay que señalar que estos no son el marco en el que se promueve la contratación laboral, sino la igualdad de las condiciones de trabajo de las personas ya contratadas. Por tanto, las



medidas orientadas a garantizar esa contratación desde el instrumento de los planes de igualdad sería igualmente ineficaz.

Por otro lado, actualmente no existe partida presupuestaria prevista para actuaciones de este tipo, lo que obligaría a una dotación específica para tal finalidad.

En consecuencia, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, se estima que no procede dar la conformidad a la tramitación de la referida enmienda en base a los argumentos expuestos con anterioridad.>>

2.2.-

El Consejo de Gobierno acuerda dar traslado a la Asamblea Regional del criterio del Gobierno respecto de la toma en consideración de la enmienda con efectos presupuestarios, presentada por el grupo parlamentario Mixto, nº 202100012804 (en su apartado c), referida al Proyecto de Ley nº 3 por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Cámara, y a propuesta de las Consejería de Educación, acuerda su conformidad a la tramitación de la referida enmienda (en su apartado c) en base a los siguientes argumentos:

<<Desde el punto de vista de la planificación escolar para el presente ejercicio 2022 no es previsible que la enmienda de adición con efectos presupuestarios número 202100012804 tenga impacto alguno en el presupuesto vigente ya que la monoparentalidad ya está recogida como criterio complementario para el baremo de admisión en el Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una valoración de 2 puntos en todas las enseñanzas y, específicamente en Primer Ciclo de Educación Infantil, además de la puntuación por la condición de



monoparentalidad, tras la modificación realizada por el Decreto 12/2022 de 10 de febrero, donde se recoge que los progenitores monoparentales que desarrollen actividad laboral tendrán la misma puntuación que las familias biparentales en las que ambos progenitores desarrollen actividad laboral.

Con respecto a la exoneración de las tasas, todas las enseñanzas contemplan beneficios en las mismas y en la expedición de títulos para las familias numerosas, independientemente que procedan o no de familias monoparentales. Lo necesario para este beneficio es que dispongan del reconocimiento a través del título de familia numerosa, según el procedimiento 668, dependiente la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Asimismo, no existe un impacto significativo en materia de ingresos para la CARM en lo referente a las enseñanzas de Formación Profesional.

En lo referente a facilitar el acceso prioritario a becas y ayudas, así como la adquisición de libros y material didáctico a quienes ostenten el título de familia monoparental, las medidas al efecto, están recogidas en las Bases Reguladoras al Estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia publicadas por Orden de 1 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, en su artículo 5, referido a miembro computable de la unidad familiar, para casos de divorcio o separación legal de los padres, a efectos del cálculo de la renta familiar. Los requisitos establecidos, en régimen de subvención de concurrencia competitiva, para obtener estas ayudas se concretan en cada convocatoria por ingresos de la unidad familiar del ejercicio anterior a la misma en función de los miembros computables. No hay una prioridad establecida en el artículo 6 de las citadas bases reguladoras, respecto de los criterios de preferencia de los solicitantes para el otorgamiento de las ayudas a familias monoparentales o de padres/madres en caso de divorcio o separación. Por lo tanto, los criterios de preferencia de la concesión de ayudas en sus bases reguladoras, anteriormente citadas, están considerados en función de situaciones imprevisibles y sobrevenidas que no están determinadas por la voluntad del solicitante. No es previsible ningún impacto económico en los presupuestos.



**AUTORIZACIÓN DE CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE LORCA,
DEL INMUEBLE DE CARÁCTER DEMANIAL DENOMINADO CENTRO DE
USOS MÚLTIPLES DE LA PACA-LORCA.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Patrimonio.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 15 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Ceder al Ayuntamiento de Lorca, manteniendo su naturaleza demanial el uso gratuito del siguiente inmueble:

Inmueble denominado “Centro de Usos Múltiples de la Paca-Lorca”, sito en la calle Juan Carlos I nº 61 de la diputación de la Paca, e inventariado con el número L/1592 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

Cesión de uso con destino a atender fines de interés municipal.

La cesión se realiza por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a 75.005,85 euros.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la



cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.



SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

AUTORIZACIÓN DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL, RECAÍDA EN LA RECLAMACIÓN 30/04174/2021.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 15 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda interponer recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, de fecha 30 de diciembre de 2021, recaída en la reclamación nº 30/04174/2021, interpuesta por [REDACTED].

AUTORIZACIÓN DE DESISTIMIENTO DE LOS RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS EN RELACIÓN CON LA COMPENSACIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR EL EFECTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL SII-



IVA EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA DE 2017.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 15 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Desistir, de conformidad con la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y la Orden HFP/111/2022, de 22 de febrero, del recurso contencioso-administrativo núm. 267/2021 interpuesto ante el Tribunal Supremo, y del recurso contencioso-administrativo núm. 2456/2021 interpuesto ante la Audiencia Nacional.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección de los Servicios Jurídicos a los efectos oportunos, así como a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

APROBACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital



INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 15 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno aprueba la adaptación de los Presupuestos y demás documentación complementaria del Servicio Murciano de Salud a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, que se anexa a la presente Acta.

(Se une documentación complementaria como documento nº 1)

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONVENIOS EN DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 15 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las



anualidades 2023 y 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.09, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2022, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
51.03.00.313G.260.09	2023	76,20%	49.002.164,26
51.03.00.313G.260.09	2024	68,36%	43.961.122,15

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO, CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PREVISTA EN LA ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO NECESARIO PARA LA POTENCIACIÓN DE ACTIVIDADES I+D.

Consejería proponente: Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 15 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, El Consejo de Gobierno autoriza al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 24 de febrero de 2022, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia destinadas a la adquisición de equipamiento científico-tecnológico necesario para la potenciación de actividades de I+D y la especialización inteligente.

Importe máximo del crédito previsto: UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

Partida Presupuestaria: con cargo al presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia del año 2022.

Periodo al que se extiende la convocatoria: 2022.

TOMA DE RAZÓN DE LOS CONVENIOS Y SUS PRÓRROGAS SUSCRITOS EN 2021 POR LA CONSEJERÍA DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 15 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda enterado de los Convenios suscritos durante el ejercicio presupuestario 2021 por la Consejería de Salud, así como de las posibles incidencias que hubieran podido plantearse en su cumplimiento, en especial de aquellas que pudieran dar lugar a la prórroga o modificación de los mismos.

(Se une relación de convenios como documento nº 2)

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL MAR MENOR

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por su Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 14 de marzo de 2022.

(Se une texto del informe como documento nº 3)

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL COVID EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Salud

Interviene el Consejero de Salud para informar sobre la situación de COVID19 en la Región de Murcia a 16 de marzo de 2022.



(Se une texto del informe como documento nº 4)

INFORMES VARIOS

INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ZONAS VULNERABLES ACTUALIZADO A 15 DE MARZO DE 2022.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para dar cuenta al Consejo de Gobierno del informe emitido por la Dirección General del Agua relativo a las actuaciones realizadas por la Subdirección General de control, prevención y seguimiento de zonas vulnerables actualizado a 15 de marzo de 2022.

(Se une texto del informe como documento nº 5)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las diez horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: